

DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE CASTELLÓN, VALENCIA Y ALICANTE.

INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO DE PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL PRIMER CICLO DE LA GENERALITAT PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

En relación con el cobro del precio público por la prestación del servicio de comedor en los centros de enseñanza infantil de titularidad de la Generalitat durante el curso 2024-2025, y en aplicación del Decreto 122/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 4.041 de 12.07.2001), por el que se regula el precio público por el servicio de comedor prestado por los centros de enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana, os informo lo siguiente:

A) NORMATIVA APLICABLE:

- Decreto 122/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 4.041 de 12.07.2001), por el que se regula el precio público por el servicio de comedor prestado por los centros de enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana.
- El artículo 55 Tasas propias y otros ingresos de derecho público de la LEY 9/2022, de 30 de diciembre, (DOGV núm. 9502 de 31.12.2022) de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

B) IMPORTES:

El artículo 4 del Decreto 122/2001 establece las cuantías exigibles en función de la renta de la unidad familiar de que forme parte el alumno y el número de hijos, según dispone el cuadro de tarifas expresadas en €/mes, en función del salario mínimo interprofesional para mayores de 18 años correspondiente al año natural anterior a aquel en que se efectúa la matrícula contabilizando en 14 mensualidades.

Así pues, a partir del 1 de septiembre de 2024, se aplicarán las reglas y los importes establecidos en el Decreto 122/2001.

Los importes a aplicar desde el 1 de septiembre de 2024 hasta la finalización del curso escolar 2024/2025, serán los siguientes:

Renta de la unidad familiar	Número de hijos de la unidad familiar			
	<u>Un</u>	<u>Dos</u>	<u>Tres</u>	<u>Cuatro o más</u>
Hasta un SMI.	0	0	0	0
Superior a SMI hasta SMI x 2	24,17 €/mes	19,56 €/mes	14,72 €/mes	10,60 €/mes
Superior a SMI x 2 hasta SMI x 3	48,35 €/mes	41,43 €/mes	34,57 €/mes	26,71 €/mes
Superior a SMI x 3 hasta SMI x 4	69,33 €/mes	65,40 €/mes	58,03 €/mes	51,14 €/mes
Superior a SMI x 4	78,27 €/mes, con independencia del número de hijos.			

(SMI = Salario Mínimo Interprofesional para mayores de 18 años correspondiente al año natural anterior a aquel en que se efectúe la matrícula, contabilizando en 14 mensualidades).

El SMI para el año 2023 es de **15.120,00 €** anuales, de acuerdo con el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, a aplicar en la matrícula del curso escolar 2024-2025.

C) RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4, punto 2 regla 2ª. del Decreto 122/2001, el cálculo de la renta de la unidad familiar se efectuará de la siguiente forma:

1. La declaración del IRPF de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al ejercicio 2023.
2. Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas 500 y 510 de la declaración del IRPF (base liquidable general más la base liquidable del ahorro) de cada declaración de los miembros de la unidad familiar.
3. Para aquellos que, no estando obligados a declarar, solicitan devolución de ingresos a cuenta, se aplicarán las mismas casillas del apartado anterior, sobre los cálculos efectuados por la Administración Tributaria, para cada uno de los miembros de la unidad familiar.
4. Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la suma de los rendimientos obtenidos durante el periodo, a los que se restarán los gastos deducibles, según los importes consignados en el certificado de imputaciones del IRPF que expide la Agencia Tributaria.
5. Sobre las cuantías que se devengan, en tanto se mantenga la normativa actual, no proceden exenciones ni bonificaciones.

D) PAGO: El pago de este concepto por parte de los interesados se hará efectivo a la Generalitat a través del impreso 046.

Os envío la presente información con la finalidad de ser **puesta inmediatamente en conocimiento de los centros de enseñanza infantil dependientes** de vuestra Dirección Territorial para su conocimiento y aplicación.

LA SUBSECRETARIA